

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 22'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Real decreto

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado en pleno, y con arreglo al art. 41 de la ley de Administración y Contabilidad de 25 de Junio de 1870;

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En la Sección 6.ª, Ministerio de la Gobernación, del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1888-89, se concede un crédito extraordinario de 50.000 pesetas con aplicación á un capítulo adicional, bajo el epígrafe «Para atender al remedio de calamidades públicas».

Art. 2.º El importe del expresado crédito se cubrirá con la Deuda flotante del Tesoro, si los ingresos que se realicen por virtud del presupuesto corriente resultaren insuficientes para ellos.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
Joaquín López Puigcerver.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Real orden

Visto el art. 4.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, por el que se dispone que en la Sección de personal facultativo del Cuerpo de Establecimien-

tos penales, serán Médicos de primera clase los que disfruten de una asignación igual ó superior á 1.500 pesetas; de segunda los que tengan desde 1.000 á 1.500 inclusive, y de tercera los que perciban sueldo inferior á 1.000 pesetas:

Vista la Real orden de 23 de Julio de 1880, que al dirimir un incidente surgido respecto á la facultad de nombrar la Junta municipal de Vera, Médico titular de la cárcel consignó ser incompatibles los cargos de Médico titular con el de presos pobres y con el de forense, en razón de que por el primer concepto el que desempeña el cargo cobra de los fondos del Municipio; el segundo de los fondos carcelarios y el tercero devenga los derechos señalados en el Arancel, de donde deduce la citada Real orden que destinos que deben su origen á Autoridades diferentes y que están retribuidos con fondos de distinta procedencia, son incompatibles entre sí:

Resultando de los expedientes incoados en este Ministerio que pasan de 258 las cárceles que son asistidas facultativamente por el Médico de la Beneficencia municipal:

Considerando que los Ayuntamientos tienen ya formados sus presupuestos para el año económico y hechos sus contratos con los Médicos titulares, sin que haya medio práctico de que procedan á la creación de plazas de Médicos de cárceles, por los inconvenientes de medida tan radical;

Y considerando que la constitución definitiva de hecho del Cuerpo de Establecimientos penales exige la unidad en el desenvolvimiento de los nombramientos técnicos del personal, que en conjunto ha de formar cada una de las Secciones establecidas por el Real decreto de 13 de Diciembre de 1886;

S. M. la REINA (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, con el fin de facilitar los nombramientos de Médicos de cárceles, en sus tres clases, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Médicos de primera y segunda clase de cárceles y Establecimientos penales son incompatibles en sus cargos con cualquiera otro Facultativo retribuido por el Estado, la Provincia ó el Municipio.

2.º Que los Médicos de cárcel con dotación de haber personal satisfecho con cargo al presupuesto carcelario, que á la vez sean titulares, y su sueldo

no pase de 1.000 pesetas, pueden ser nombrados Médicos de tercera clase del Cuerpo de Establecimientos penales.

3.º Que á fin de facilitar la carrera á los funcionarios de que se trata, se excite á las Corporaciones municipales para que contribuyan con la creación de plazas de Médicos de cárcel al objeto indicado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

#### Real orden circular

Ilmo. Sr.: A fin de evitar dificultades que en la nueva organización económica provincial pueden surgir para llevar á efecto y cumplimiento los acuerdos emanados de los Tribunales de Justicia sobre retención de haberes á individuos de la Administración en situación activa y pasiva;

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo propuesto por la Intervención general de la Administración del Estado y la Dirección general del Tesoro, se ha servido resolver:

1.º Que cuando se trata de retenciones que hayan de ordenar respecto á las clases activas de la Administración, podrán en lo sucesivo seguir exhortando á los Jefes de Hacienda, Ordenadores de pagos, la retención de haberes que hayan de ser aplicados á satisfacer obligaciones reconocidas en juicio ó con destino á otras responsabilidades declaradas por auto competente, pero entendiéndose que cuando su autoridad no se extienda coercitivamente á los habilitados y representantes de segundas personas, su comisión habrá de limitarse á notificarles la providencia que los exhortos determinen y á vigilar si es ó no cumplida, recogiendo aviso ó resguardo de la realización y cumplimiento de aquella, para que, unido al correspondiente exhorto, sea devuelto oportunamente diligenciado al Tribunal respectivo.

2.º Cuando la retención sea acordada con respecto á individuos que pertenezcan á clases pasivas, las órdenes ó exhortos en que se comuniquen las providencias recaídas habrán de ser

dirigidas á los Depositarios pagadores de las provincias ó al Pagador de la Junta de Clases pasivas en Madrid, según la localidad en que el individuo tenga acreditado el percibo de sus haberes, toda vez que á aquellos funcionarios corresponde la custodia de las cantidades retenidas, hasta que verifican la entrega á los respectivos acreedores ó realizan el ingreso en la Caja general de Depósitos, en el caso en que éstos no se presentasen oportunamente al cobro.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su exacto cumplimiento y observancia. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1888.

ALONSO MARTINEZ

Sr. Presidente de la Audiencia territorial de.....

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Sesión de 8 de Noviembre de 1888

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL

Señores que asistieron:

Arroyo.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Soler.—Font.—Gálvez.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Presilla.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Sevillano.—Yáñez.—Martín Corral (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior y aprobada en votación nominal, diciendo sí los 20 Sres. Diputados que á la sazón se hallaban presentes y fueron los que á continuación se expresan:

Arroyo.—Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Font.—Gálvez.—García Aramburo.—García Gordo.—García Lomas.—García Marchante.—Martín Berganza.—Martínez Escolar.—Monedero.—Moral.—Presilla.—Rodríguez Portillo.—Rosa.—Yáñez.—Martín Corral (Secretario).—Sr. Presidente.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de que el Sr. España

no podía asistir á la sesión por hallarse enfermo.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Fomento, participando haberse constituido y nombrado Presidente al señor Moral, Secretario al Sr. Arroyo, Visitadores de obras provinciales á los señores Briones y Pérez Negro, é individuo de la Comisión de Personal al Sr. Arroyo.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado, desestimando el recurso de alzada interpuesto por el Diputado provincial Sr. Conde de la Romera contra la validez del acuerdo, disponiendo que continúen en funciones algunas Comisiones especiales después de terminado el periodo de sesiones de la Diputación.

Quedar enterada de un oficio de la Comisión de Beneficencia, participando haber designado para Visitadores del Hospital provincial, á los Sres. García Aramburo y Rodríguez Portillo; del Hospicio, á los Sres. Fernández Argente y Martín Berganza; de la Inclusa, á los Sres. Martín Corral y Rosa; del Hospital de San Juan de Dios, á los Sres. García Marchante y García Gordo; del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á los Sres. Guillén y Pulido, y de la Plaza de Toros al señor Rosa.

Seguidamente el Sr. Gálvez Holguín pidió una nota de las deudas que pesan sobre la Diputación, y otra de las cantidades que se satisfacen por subvenciones y pensiones de gracia, incluyendo en esta última las acordadas recientemente por la Comisión provincial.

El Sr. Cortina reclamó nota de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos por contingente provincial, y de las comisiones de apremio expedidas desde Julio último.

Entrando en la orden del día fueron aprobados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial referentes al ramo de Fomento que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior.

Encomendar á los Sres. Diputados que constituirán la Comisión especial nombrada para entender en lo relativo á la Exposición Universal de Barcelona, que continúe en el mismo encargo, proponiendo lo que estimen conveniente para llevar á definitivo término lo acordado por la Diputación.

Aprobar la liquidación de intereses de demora presentada por el contratista que fué del acopio y machaqueo de piedra con destino á la conservación de la carretera de Boadilla del Monte á la general de Extremadura, y declarar de abono su importe.

Idem id. id. de 320 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia en los ocho primeros kilómetros, y aprobar también la cesión que de ella hace D. Antonio Delgado en favor de Don Miguel Brea y Puente, siempre que éste cumpla con las formalidades y requisitos exigidos.

Fijar en 550 pesetas el tipo de subvención que se ha de abonar á cada uno de los artesanos que, cumpliendo el acuerdo de la Diputación, vayan á estudiar los adelantos de sus respectivos oficios en la Exposición Universal de Barcelona: designar 18 de distintos oficios para el disfrute de esta subvención, además de dos que nombre la Sociedad El Fomento de las Artes; otro, la de Acuarelistas, y otros dos que respectivamente propongan los Directores de las importantes fábricas de vidrio y cerámica establecidas en Cadalso y Val-

demorillo: fijar reglas y condiciones para que los obreros designados acrediten ser naturales ó avecinados en esta provincia y su estancia en Barcelona, donde residirán un mes: encomendar al Vocal de esta Comisión provincial, Ilmo. Sr. D. Julián Fernández Argente, para que en su representación concurre á la indicada Exposición y redacte una Memoria resultado de sus estudios y observaciones, determinando á la vez el abono de los gastos que origine el cumplimiento de esta misión, sin expresa fijación de dietas: solicitar de las Compañías de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y de la del Norte la posible rebaja en los billetes de ida y vuelta de los pensionados: que todos estos gastos se satisfagan con cargo al crédito acordado por la Diputación provincial al votar el presupuesto adicional al ordinario de 1887-88, hoy en ampliación; y por último, desestimar la solicitud de dos obreros que pedían ir á estudiar la Exposición de Barcelona, toda vez que están designados otros del mismo oficio.

Oficiar al contratista del acopio y machaqueo de piedra para la conservación de la carretera de Boadilla del Monte á enlazar con la de Extremadura, que se sirva abonar al Notario D. Santiago Basanta Olano los derechos devengados por el mismo en el acta que levantó para la subasta celebrada para dicho servicio.

Nombrar dos obreros, con la subvención acordada, para visitar la Exposición Universal de Barcelona, y disponer que en lo sucesivo no se dé curso á ninguna instancia de esta índole.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 400 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación de la carretera provincial de Boadilla del Monte á enlazar con la de Extremadura; declarar de abono su importe á favor del contratista, al que también se le devolverá la fianza que ha constituido para responder de su contrato.

El Sr. Yáñez preguntó á la Comisión provincial por qué á dos obreros no se les había dado pensión para ir á Barcelona, siendo así que á otro del mismo oficio se le concedió con posterioridad.

El Sr. Moral contestó que en la sesión inmediata daría detalles sobre el asunto, pero que desde luego suponía que esa concesión se había fundado en que estando para transcurrir el plazo para las peticiones de esta índole, habría crédito bastante para duplicar las pensiones destinadas á determinado oficio.

Seguidamente fueron aprobados los acuerdos de la Comisión provincial referentes al ramo de Gobernación, en la forma siguiente:

Sobre creación de un Juzgado de primera instancia é instrucción en Aranjuez.

Concediendo 3.000 pesetas del fondo de «Calamidades» al Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.

Idem al de Tielmes 500 pesetas del mismo crédito para remediar los daños causados por la crecida del Tajuña.

Idem al de Estremera 500 pesetas del fondo de «Calamidades públicas» para remediar los destrozos causados por una tempestad.

Manifestando al Sr. Gobernador que si bien es de cuenta de la Diputación el abono de los gastos que origine la adquisición de libros é impresos necesarios en la Cárcel de mujeres, se hace necesario conocer la cuantía del gasto para la inclusión del crédito necesario en presupuesto.

Conceder al Ayuntamiento de Ciempozuelos la cantidad de 10.000 pesetas como auxilio para continuar las obras de defensa que hace tiempo se están llevando á cabo en la vega del mismo pueblo, que constituye toda su riqueza, contra las inundaciones del Jarama que tantos perjuicios han causado á los vecinos de dicha localidad.

Idem en concepto de auxilio 750 pesetas al Ayuntamiento de San Agustín, 325 al de Cabanillas de la Sierra, 248 al de Becerril de la Sierra, 125 al de Navalafuente y 200 pesetas al de Rascacria para remediar los daños causados por epidemias y tormentas, con obligación de rendir la oportuna cuenta documentada.

Disponer que por la farmacia del Hospital provincial se suministren al Alcalde de Villarejo de Salvanés dos kilos de ácido fénico en la forma usual para desinfectar las habitaciones de los enfermos atacados de viruela en aquella localidad; satisfaciéndose este gasto con cargo al capítulo de «Calamidades públicas».

Evacuar la consulta formulada por el Alcalde de las Rozas con motivo del caso ocurrido de tener que facilitar bagaje á un pobre enfermo que no presenta certificación facultativa que exprese esta circunstancia, según previene la condición 11.ª del pliego de condiciones que sirvió para la subasta, en el sentido de que procede aplicar lo estatuido por la condición 13.ª del indicado pliego.

Conceder al Ayuntamiento de Algete la suma de 1.000 pesetas para remediar en lo posible los perjuicios causados en aquel término municipal por una gran tormenta que ha destruido por completo los sembrados de trigo, cebada, centeno, avena, legumbres y viñas.

Idem al Ayuntamiento de Valdemorillo la cantidad de 1.000 pesetas para aliviar los perjuicios causados por la tormenta que descargó en aquel término en Mayo último, con obligación de reudir cuentas justificadas.

Idem al Ayuntamiento de Fuentidueña de Tajo, con cargo al crédito para «Calamidades públicas», la cantidad de 250 pesetas para reparar los daños causados por una nube de piedra que descargó en la tarde del 24 de Mayo último.

Desestimar las instancias de Tomasa y Cecilio Colmenarejo, que solicitan algún socorro para remediar los daños que les causó la tempestad que descargó el 9 de Junio último en Colmenar Viejo, teniendo en cuenta que el fondo de «Calamidades» no debe aplicarse á socorros de particulares.

Conceder al Ayuntamiento de Cercedilla la suma de 250 pesetas como auxilio de los atacados por la enfermedad variolosa.

Negar la autorización que solicita el Director de la cárcel de Colmenar Viejo para comprar una báscula á fin de repesar los géneros destinados á los presos, puesto que esta Corporación no adquiere los alimentos, sino que abona 50 céntimos diarios por estancia.

Conceder al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés 500 pesetas con cargo al crédito correspondiente para «Calamidades públicas», como auxilio para atender á los gastos que origine la epidemia variolosa que se ha desarrollado en esta villa.

Idem al Ayuntamiento de Lozoya autorización para entablar pleito á fin de reivindicar la parte de terreno comunal llamado «La Sierra».

Aprobar la remisión al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés de los desinfectantes y medicamentos para combatir la epidemia variolosa en aquella localidad; disponer pasen á prestar sus servicios en ella el Jefe del servicio médico del Hospital provincial y un Practicante con las dietas correspondientes de 25 pesetas y 12 ídem cada uno, y conceder al mencionado Municipio 1.500 pesetas para adquisición de ropas y alimentos; abonándose todos estos gastos con cargo al crédito consignado á «Calamidades públicas».

Conceder al Ayuntamiento de Valdelecha 500 pesetas para socorro de las clases necesitadas, y remitir los desinfectantes necesarios y tubos de vacuna para combatir la epidemia variolosa que se ha desarrollado en aquel pueblo.

Idem al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanés 1.000 pesetas más para socorro de los pobres atacados de la epidemia variolosa, con cargo al crédito correspondiente.

Aprobar las cuentas de gastos de la cárcel de Colmenar Viejo de los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Idem la cuenta rendida por el Alcalde de Carabaña de las 450 pesetas que se le concedieron para los trabajos de la extinción de la langosta, y oficiarle para que se justifique la inversión de otras 500 que le fueron concedidas para socorro á los vecinos del pueblo que sufrieron daños con la tormenta que descargó en aquel término municipal.

Disponer, en vista de haber terminado la epidemia variolosa en Villarejo de Salvanés, que se retire de aquel pueblo el Médico de la Beneficencia y el Practicante que fueron á combatirla, y elevar á 30 pesetas diarias las dietas concedidas al referido Médico y á 15 las del Practicante en atención á los excelentes servicios que han prestado.

A petición de un Sr. Diputado quedaron sobre la mesa los acuerdos de la Comisión provincial de carácter indeterminado.

El Sr. García Gordo preguntó á la Comisión provincial qué criterio había seguido para conceder á los pueblos subvenciones del fondo de calamidades.

El Sr. Moral contestó que ese criterio había sido el de conceder los auxilios á los que los pedían con razón, previo expediente justificativo de la necesidad, habiendo dejado sin resolver, por razones de delicadeza, todas las peticiones hechas á la Diputación y no resueltas por ésta en el anterior periodo.

El Sr. Presidente indicó la conveniencia de que se adoptase algún acuerdo encaminado á evitar la situación violenta en que resulta colocada la Ordenación de Pagos, viéndose obligada por el carácter de urgencia que revisten estos auxilios á hacer pagos fundados en acuerdos de la Comisión provincial que no tienen por la ley carácter definitivo.

El Sr. García Gordo extrañó que no se hubiese concedido al pueblo de la Villa del Prado el auxilio que tiene solicitado con motivo del último ciclón, siendo así que el expediente está bien formado.

El Sr. Presidente contestó que autorizado en unión con el Sr. Gobernador para repartir el crédito destinado á socorrer las desgracias ocasionadas por el ciclón, se habían convencido de que los daños existían solamente en Madrid, y como por otra parte el transecurso del tiempo había hecho caducar el crédito en cuestión, ni

la Villa del Prado, ni otro pueblo alguno, habían obtenido las cantidades solicitadas.

Seguidamente fueron aprobados los acuerdos de la Comisión provincial referentes á personal, en la forma siguiente:

Admitiendo la dimisión al Peón caminero Victoriano Montalbán.

Conceder al Capellán Sr. Jiménez 30 días de licencia.

Concediendo con las formalidades de reglamento, un mes de licencia á D. José L. Girón.

Idem un mes de licencia al Practicante D. Antonio Santandreu.

Idem 45 días de licencia á los Médicos D. Ricardo Pérez Valdés y D. Juan Bravo.

Idem un mes de licencia á D. Vicente López, Portero y Sacristán de la Inclusa.

Prorrogar por 15 días la licencia concedida al Médico Sr. Cisneros.

Disponer que las licencias caduquen á los ocho días de comunicadas, si en ese tiempo no empiezan á usarlas.

Idem la expedición de título de Aspirante á Oficial de 1.ª clase del Cuerpo Administrativo provincial á favor de D. Manuel Felipe Paniagua, en vista de lo resuelto al discutir y votar el presupuesto ordinario vigente.

Aprobar las variaciones hechas por el Sr. Decano en el servicio eclesiástico de la Beneficencia; autorizar á éste, así como á los del Cuerpo Médico-farmacéutico, Letrados y Arquitectos, para que puedan adoptar, respecto del personal que se halla á sus órdenes, aquellas medidas que la prudencia aconseje y demande el buen servicio de los Establecimientos, encargando al referido Sr. Decano remita con urgencia un proyecto de reglamento del Cuerpo, acompañado de un ejemplar del por que se rigen el Clero del Hospital provincial, del Hospicio y de San Juan de Dios.

Nombrando interinamente Ayudante de Inspector del Hospicio á D. Joaquín Méndez.

Admitir la dimisión al Practicante de Medicina D. Juan Bustamante.

Concediendo 45 días de licencia al Médico Sr. Hergueta y al Sr. Ortega, Ayudante Mayor de Medicina.

Idem un mes de licencia á D. Ricardo Massa, Oficial de Contabilidad del Hospicio.

Admitir la dimisión presentada por Don Carlos Rodríguez, Ayudante Mayor de Medicina de la Beneficencia provincial.

Suspender, á propuesta del Sr. Diputado Visitador del Hospital de San Juan de Dios, de empleo y sueldo al Practicante D. Narciso Sauce; y de sueldo por 45 días y por 15 respectivamente, á los de igual clase D. Julio Povedano y D. Gregorio Nieva, por faltas graves cometidas en la noche del 9 del corriente.

Idem de sueldo por ocho días, á propuesta del Sr. Decano, al Practicante D. Jesús Cansaco.

Nombrar interinamente Ayudantes Mayores del Cuerpo Médico farmacéutico á D. Policarpo Lizcano y D. Vicente Gómez.

Concesión de licencia, con las formalidades reglamentarias, á un Jefe de servicio, un Ayudante Mayor de Farmacia, al Comisario de entradas del Hospital de San Juan de Dios y á un Practicante.

Nombramiento de un Peón caminero de la provincia.

Fijar un nuevo plazo de ocho días para la admisión de solicitudes de los que uieran presentarse á examen para pro-

veer siete plazas de Aspirantes á Oficial, creadas por la Diputación provincial en acuerdo de 27 de Mayo último, toda vez que no ha podido publicarse la convocatoria acordada en 17 del actual.

Concesión de licencia, con las formalidades reglamentarias, á un Practicante de Farmacia.

No acceder á lo solicitado por un Practicante supernumerario de Farmacia pidiendo licencia, la que podrá concedérsele una vez que haya personal bastante de esta clase para el servicio.

Concesión de licencia á un Practicante de 3.ª clase de Medicina.

Rehabilitar la licencia concedida en 30 de Junio último á un Practicante de Medicina que por enfermedad no ha podido utilizarla dentro del plazo fijado.

Concesión de licencia al Interventor del Hospicio.

Quedar enterada con sentimiento del parte del Sr. Ingeniero de Obras provinciales, relativo al fallecimiento del Peón caminero Martín Redondo.

Concesión de licencia á un Profesor del Cuerpo Médico-farmacéutico con las formalidades reglamentarias.

Suspender de empleo y sueldo, á propuesta del Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, á seis Practicantes.

Concesión de licencia al Archivero de la Corporación; á un Escribiente de la Secretaría; á un Oficial de la clase de quintos de la misma; al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, encargándose del Decanato el Profesor á quien por turno de antigüedad le corresponda, y á un Profesor del Cuerpo Médico-farmacéutico.

Idem de licencia á un Practicante de la Beneficencia provincial.

Idem de una prórroga para tomar posesión, á un Practicante de la Beneficencia provincial que justifica hallarse enfermo.

Idem de licencia á un Practicante de la Beneficencia provincial.

Quedar enterada con sentimiento del parte del Sr. Presidente del Consejo de Higiene y Sanidad, expresivo del fallecimiento de D. Antonio Bravo y Quejido Vocal que fué del expresado Consejo y ex Director del Hospital provincial.

Concesión de licencia, con las formalidades reglamentarias, á un Ayudante del Cuerpo Médico-farmacéutico.

Idem id. al Interventor del Hospital de San Juan de Dios.

Admitir la dimisión presentada por D. Luis García del Val, Oficial de la Secretaría de la Diputación, que ha sido nombrado Secretario de la Diputación de Guadalajara; haciendo constar el sentimiento con que esta Corporación se ve privada de los buenos y distinguidos servicios de tan excelente empleado.

Concesión de licencia á un Oficial de la Sección de Examen de Cuentas municipales.

Idem id. á dos Practicantes, de la cual no podrán hacer uso hasta que regresen algunos de los que se hallan disfrutándola.

Idem id. á un Oficial de la Sección de Examen de Cuentas.

Idem id. á un Aspirante á Oficial del Cuerpo Administrativo provincial.

Idem id., con las formalidades reglamentarias, á un Profesor de guardia del Hospital provincial, entendiéndose que no podrá hacer uso de ella hasta tanto que no regresen algunos de los que se hallan disfrutándola.

Nombrar Sobrestante de la Sección de Carreteras provinciales á D. Martín Otalora, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal de Exámenes de los expedientes presentados al concurso para proveer dicha plaza.

Concesión de licencia á un Oficial y un Aspirante de esta Secretaría.

Idem id. á un Practicante supernumerario de Farmacia.

Idem id. á un Sr. Arquitecto provincial.

Concesión de licencia á un Ayudante de Inspector del Hospicio.

Concesión de licencia á un Ordenanza de esta Secretaría.

Acordar los términos del concurso, que se anunciará por 10 días, para la provisión de una plaza de Sobrestante de la Sección de estudio de Carreteras, designando el Tribunal que ha de calificar y proponer.

Informar al Sr. Gobernador que es inadmisibles por extemporáneo el recurso interpuesto por Manuel Fernández Díaz, Portero que ha sido del Hospicio, contra el acuerdo de la Diputación provincial que le suspendió de sueldo por dos meses.

Conceder quince días de licencia á un Practicante de Medicina.

Nombrar interinamente Portero del Hospital provincial á Manuel Alvarez Cortina, Ayudante Inspector que fué del Hospicio.

Concesión de licencias, con las formalidades reglamentarias, á un Capellán de la Inclusa, al Interventor del Hospital provincial y á dos Profesores del Cuerpo Médico-farmacéutico.

Idem de licencia á un Escribiente de esta Secretaría.

Nombrar interinamente Peón caminero para la conservación de la antigua carretera de Toledo á Gregorio Serrano Marqués.

Admitir la dimisión presentada por un Practicante supernumerario de Farmacia.

Concesión de licencia al Oficial Mayor de la Secretaría.

Correr la escala en el Cuerpo de Practicantes para cubrir vacantes reglamentarias, y reposición de otros acordadas por la Diputación.

Concesión de licencia, con las formalidades reglamentarias, á tres Profesores del Cuerpo Médico-farmacéutico.

Idem id. al Bibliotecario de la Corporación.

Idem de id., para el restablecimiento de su salud al Sr. Depositario, encargándose interinamente del despacho el Jefe del Negociado D. Alfredo Avendaño.

Idem id. al Profesor de Telégrafos del Hospicio.

Admitir la dimisión presentada por un Practicante de 2.ª clase de la Beneficencia, y en cuanto á la que presenta también D. Julio Povedano, declarar que no há lugar á resolver interin no espire el plazo de la suspensión de sueldo que se le impuso por acuerdo de 27 de Junio último.

Concesión de licencia, con las formalidades reglamentarias, á un Profesor Médico del Cuerpo de la Beneficencia.

Nombrar interinamente dos Peones camineros.

Conceder licencia á un Practicante supernumerario de Farmacia.

Concesión de licencia, con las formalidades reglamentarias, á un Profesor del Cuerpo Médico-farmacéutico.

Idem id., con las formalidades reglamentarias, á un Profesor de id. id.

Idem id., previas las formalidades de reglamento, á un Oficial de esta Secretaría.

Idem de 15 días de prórroga á un Farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Idem id., con las formalidades reglamentarias, á un Capellán de la Beneficencia provincial.

Prórroga de 15 días á la licencia concedida á un Profesor del Cuerpo Médico.

Concesión de licencia al Director del Hospital de San Juan de Dios.

Idem id. al Sr. Secretario de esta Corporación, disponiendo que se encargue interinamente del despacho el Oficial Mayor de la Secretaría.

Levantar la suspensión de empleo impuesta al Practicante de Medicina del Cuerpo provincial D. José González Pellicer.

Concesión de licencia á un Oficial de esta Secretaría.

Idem id. á otro Oficial de Secretaría, por seis meses y sin sueldo, con objeto de atender á asuntos propios.

Admitir la dimisión presentada por un Practicante del Cuerpo Médico provincial.

Conceder un mes de licencia, con las formalidades reglamentarias y para el restablecimiento de su salud, á un Practicante del Cuerpo Facultativo provincial.

Idem mes y medio de prórroga á un Practicante para tomar posesión del ascenso que le ha correspondido, quedando prorrogada por igual tiempo sin sueldo la licencia que se halla disfrutando.

Idem un mes de licencia para restablecer su salud al Inspector Mayor del Hospicio; y 45 días con el mismo objeto á un Sr. Arquitecto provincial.

Nombrar Ayudante Mayor interino de Farmacia del Hospital provincial á Don Juan Arturo Garrido y Herrera, Practicante de 1.ª clase.

Jubilarse, por exceder de 60 años, con el haber pasivo que le corresponda, á un Profesor Ayudante del Hospicio; nombrando interinamente para esta vacante á Don Manuel de Santiago, Auxiliar de las mismas escuelas.

Conceder un mes de licencia á un Inspector del Hospicio.

Disponer que el nombramiento de Ayudante Mayor de Farmacia, hecho el 23 del corriente á favor de D. Juan A. Garrido, sea con la denominación de Practicante Mayor de Farmacia, por ser con la que figura en presupuesto.

Nombrar interinamente Peón caminero de la provincia á Ramón Conde.

Conceder 20 días de licencia á un Oficial 3.º de la Secretaría.

Suspender de empleo y sueldo á un Escribiente de la Dirección del Hospicio, y proponer á la Diputación en su día su cesantía por faltas en el servicio.

Conceder 30 días de licencia á un Médico de la Beneficencia, con las formalidades reglamentarias.

Levantar el acuerdo suspendiendo de empleo y sueldo al Practicante D. Narciso Sauce, desde el 1.º de Septiembre próximo, el cual ocupará el último lugar del escalafón de su clase entre los numerarios; y levantar también el castigo impuesto á D. Julio Povedano desde el 15 del corriente para que no lo sufra más que durante 30 días.

Conceder licencia, con las formalidades reglamentarias, por un mes á un Profesor del Cuerpo Médico provincial.

Idem 45 días de licencia, con las formalidades reglamentarias, á un Profesor del Cuerpo Médico provincial.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Depositario, en la que manifiesta vuelve á encargarse de su despacho, y disponer cese en él el Oficial 1.º que lo desempeñó interinamente: quedando la Corporación satisfecha del celo é inteligencia con que le ha desempeñado durante la ausencia de aquel funcionario.

Nombrar interinamente Ayudante Mayor de Medicina del Hospital á Don José González Gayo.

Idem id. Capataz al Peón caminero de la provincia Eugenio Morales Foronda.

Idem id. Peón caminero á un licenciado del ejército.

Conceder 45 días de licencia, con las formalidades reglamentarias, á un Ayudante Mayor del Hospital provincial y á un Profesor de Farmacia del Cuerpo provincial.

Idem de un mes de id. á un Oficial de Secretaría.

Suspender de empleo y sueldo á un Ordenanza de la Secretaría, y proponer á la Diputación su cesantía.

Conceder un mes de licencia á un Escribiente de esta Corporación.

Aplicar á todos los empleados provinciales que ascendieron por acuerdo de la Diputación de 27 de Marzo, la disposición dictada por el Sr. Ministro de la Gobernación al expedir el título al Contador de fondos provinciales, y disponer que se les acredite la posesión y antigüedad en sus respectivos cargos desde aquella fecha; entendiéndose que no implica esto el cobro de sueldos desde la citada fecha, sino desde la en que tomaron posesión, ó sea el 1.º de Agosto del corriente año.

Disponer que D. Manuel Santiago, Profesor Auxiliar del Hospicio, preste sus servicios en la Escuela de Párvulos y Don Raimundo Cuevas en la Elemental de niños del mismo Establecimiento.

Desestimar la instancia de D. Pedro Quirós pidiendo se deje sin efecto la suspensión de empleo y sueldo que se le ha impuesto por faltas en el servicio.

Nombrar Profesor de Gimnasia supernumerario sin sueldo del Asilo de las Mercedes á D. Juan Manuel Sáinz.

Autorizar á D. Federico Guimerá para pasar á Barcelona y estudiar los adelantos de la Tipografía.

Nombrar interinamente Peón caminero á Saturnino Díaz Simón.

Reponer en el cargo de Practicante de 3.ª clase á D. Domingo Perteras.

Conceder mes y medio de licencia al Profesor de Gimnasia del Asilo de las Mercedes.

Suspender de empleo y sueldo al Guarda del cementerio del Hospital provincial, el que se halla bajo la acción de los Tribunales por el enterramiento del cadáver de un niño en dicho cementerio.

Nombrar interinamente Guarda del cementerio del Hospital provincial á Tomás Montalbán.

Idem id. Mozo-portero de la Consulta pública del Hospital de San Juan de Dios á Saturio González, sirviente en dicho Establecimiento.

Conceder un mes de licencia con las formalidades reglamentarias á un Practicante de la Beneficencia.

Dejar sin efecto el nombramiento de Profesor auxiliar de Gimnasia del Asilo de las Mercedes.

Acercas de este último acuerdo pidió explicaciones el Sr. Fernández Soler, contestándole el Sr. Moral que nombrado el Profesor auxiliar de gimnasia por iniciati-

va de persona respetable, resultó luego que su corta edad le hacía impropio para dar lecciones de esta índole á educandas del Asilo, circunstancia acerca de la cual llamó la atención el Sr. Director del Establecimiento, haciendo preciso que la Comisión anulase el nombramiento hecho.

El Sr. Presidente anunció que en lo sucesivo, aplicando estrictamente los preceptos reglamentarios, todas las discusiones referentes al personal se verificarían en sesiones secretas, aunque luego los acuerdos fueran adoptados en público.

El Sr. Font indicó que de esa regla debían estar exceptuadas las discusiones referentes á oposiciones ó concursos públicos.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa los acuerdos aprobando el acta de exámenes para proveer siete plazas de Aspirante á Oficial; admitiendo la dimisión al Delineante Señor Fenollera, y nombrando á D. Aquilino Hernández; cubriendo cuatro vacantes en el personal administrativo provincial, y admitiendo la dimisión á un Portero cuarto y cubriendo su vacante, y suspendiendo de empleo y sueldo á dos Practicantes de Medicina y uno de Farmacia.

Por acuerdo de la Diputación, y á iniciativa del Sr. Presilla, el de la Comisión provincial cubriendo cuatro vacantes en el personal administrativo, quedó sobre la mesa por tres días.

Terminada la orden del día, el Sr. Moral puso á disposición de los Sres. Diputados una nota de las cantidades concedidas del fondo de Calamidades á todos los distritos de la provincia.

El Sr. Presidente anunció que estaban sobre la mesa las notas pedidas en esta sesión por los Sres. Galvez y Cortina.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, señalando el señor Presidente como orden del día para la próxima, los expedientes sobre la mesa y otros acuerdos de la Comisión provincial referentes al ramo de Beneficencia.

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 20 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Diciembre próximo, á la una y media de la tarde, en el Palacio de la Corporación, el suministro de 2.300 kilogramos de lana para colchones y 11.000 id. de paja de maíz para jergones con destino á los Hospitales provincial y San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á cuatro de la tarde, los días no feriados anteriores al de la subasta.

El precio de ambos géneros será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposición que exceda de *dos pesetas sesenta céntimos* el kilogramo de lana ni de *veinticinco céntimos de peseta* el de paja de maíz, ni fracción inferior á un céntimo de peseta.

La cantidad á que ascienda el suministro, con arreglo al resultado de la subasta, se abonará al contratista en dos plazos iguales: uno después de terminada la entrega y otro dos meses después.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisio-

nal consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *cuatrocientas treinta y seis pesetas cincuenta céntimos* en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta, y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 de Noviembre de 1888.—El Presidente, Sardeal.—El Diputado Secretario, Molina y Molina.

#### Modelo de proposición

D. N. N..., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de 2.300 kilogramos de lana y 11.000 de maíz con destino á los Establecimientos de Beneficencia que se citan, se compromete á suministrar dichos artículos con estricta sujeción al pliego de condiciones, al precio de... (escrito en letra) la lana, y al de... (también en letra) la hoja de maíz.

(Fecha y firma del proponente.)

La Diputación provincial ha acordado en sesión de 20 del corriente contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el suministro de lienzos, telas y mantas con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 8.461 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de doce á tres de la tarde, los días no festivos anteriores al de la subasta.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en la condición primera del pliego, y con respecto al total importe de éstos, los licitadores presentarán sus proposiciones con la rebaja del tanto por ciento de la cantidad calculada al servicio.

El importe del suministro se abonará al contratista en la Depositaria de fondos provinciales en dos plazos y por cantidades iguales: el primero un mes después de terminada la entrega de los géneros en el Establecimiento, previa la conformidad del Director, y el segundo un mes después de pagado el anterior.

Las proposiciones ajustadas al modelo se extenderán en papel del sello 11.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional consignada en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales, por valor de *cuatrocientas veintitrés pesetas cinco céntimos* en metálico, ó su equivalencia en títulos de la Deuda del Estado, al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma, el contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del

contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrar la subasta y los en efectos públicos hasta las tres de la tarde del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del contratista.

Madrid 22 Noviembre 1888.—El Presidente, Sardeal.—El Diputado Secretario, Molina y Molina.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en..., calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sacando á pública subasta la Diputación provincial de Madrid el suministro de lienzos con destino al Hospital provincial, cuyo coste se calcula en 8.461 pesetas, se compromete á suministrar los géneros conforme á la relación, precio, muestras y pliego de condiciones, y del importe calculado al servicio hace la rebaja del... tanto por ciento (expresado en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

## COMISIÓN PROVINCIAL

D. Camilo Pozzi y Gentón, Jefe superior de Administración y Secretario de la Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 20 del actual, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de Madrid, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Noviembre actual, son los siguientes:

	Ptas.	Cénts.
Ración de pan.....	0	27
Idem de cebada.....	0	77
Idem de paja.....	0	24
Litro de aceite.....	1	04
Kilogramo de carbón.....	0	17
Idem de leña.....	0	03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. Sr. Vicepresidente en Madrid á 22 de Noviembre de 1888.—V.º B.º—García Lomas.—Camilo Pozzi.

#### Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Extracto del acta de la sesión de 10 de Noviembre

Leída y aprobada el acta de la anterior, se pasó al despacho de los asuntos siguientes:

Informar á la Dirección general de Instrucción pública, que D. Miguel María Guillén de la Torre se hallaba comprendido en el art. 4.º del Real decreto de 27 de Abril de 1877, y que rehabilitado por Real orden de 31 de Julio último, no ha solicitado las vacantes del escalafón, ni podía atenderse la instancia que elevó á esta Junta el interesado en 4 de Julio de 1887, pidiendo se le colocara en primera clase, desestimando á la vez la reclamación que el Sr. Guillén de la Torre dirige á esta Junta.

**AYUNTAMIENTOS**

**Madrid**

D. José Abascal y Carredano, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. Villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el cap. 3.º de la ley Municipal vigente y de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 21 del actual, la rectificación del empadronamiento general de los habitantes de esta villa, correspondiente al presente año, dará principio el día 1.º de Diciembre próximo y terminará el día 15 del mismo. Y con el fin de que se lleve a efecto con toda la puntualidad y exactitud que tan importante operación exige, he acordado las disposiciones siguientes:

1.ª Todo habitante en este término, vecino, domiciliado ó transeúnte, que, hallándose empadronado, hubiere cambiado de domicilio durante el presente año, sin ponerlo á su debido tiempo en conocimiento del Alcalde del barrio respectivo, según prescribe la ley, y repetidamente está mandado por esta Alcaldía, podrá y deberá hacerlo durante los 15 días expresados.

2.ª En el mismo periodo comparecerán ante los Alcaldes de barrio respectivos, á hacer las declaraciones relativas á los nacimientos, matrimonios é incapacidades que hayan tenido lugar en las familias en el transcurso del presente año, así como también las referentes á admisión ó despedida de criados y dependientes, y en general á toda alta ó baja ocurrida en las familias, sea cualquiera la causa que la haya motivado.

3.ª Los que con posterioridad á la rectificación del empadronamiento verificado en 31 de Diciembre del año anterior, hayan fijado su residencia en esta capital sin haber solicitado oportunamente de esta Alcaldía su inscripción en el padrón de habitantes, podrán ser empadronados por los Alcaldes de barrio, únicamente durante el referido periodo de 15 días; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, tendrán que solicitarlo en debida forma, sujetándose á la tramitación que la ley establece.

Siendo el padrón formado con las solemnidades de la ley, un instrumento público y fehaciente, que sirve de base á los más preciados derechos, así civiles como políticos, y al cual tienen que acudir los vecinos constantemente para poderlos acreditar, y aun para su ejercicio, me prometo de la cultura de este vecindario que, tanto por el debido acatamiento á la ley, cuanto por lo que á su propio interés atañe, acudirá solícito á las Alcaldías de barrio á dar conocimiento de toda alteración ocurrida durante el año, reclamando las rectificaciones correspondientes en los respectivos padrones; bien entendido que, de lo contrario, además de sufrir en su día los perjuicios consiguientes, los contraventores serán castigados con todo el rigor de la ley.

Los Sres. Tenientes de Alcalde, Alcaldes de barrio y demás dependientes de mi Autoridad, cuidarán del exacto cumplimiento de estas disposiciones.

Madrid 26 de Noviembre de 1888.—  
JOSÉ ABASCAL.

El despacho de las Alcaldías de barrio estará abierto al público todos los días,

Desestimar la instancia de D. Tomás Hurtado, pidiendo se le coloque en el número anterior de méritos que ocupa el señor Alvarez Marina, porque los servicios del Sr. Hurtado no se ajustan enteramente á las condiciones que determina el artículo 3.º del Real decreto de 27 de Abril de 1887, y porque en su hoja de servicios aparece una nota desfavorable.

Incluir en la segunda categoría á Don José Rúa y Alonso.

Desestimar las instancias de D. Eugenio Calvo y D. Fernando Gómez Velasco, por no reunir méritos para alterar la clasificación acordada, y la de D. Eugenio Garcia Barbarin, por no haber solicitado dentro del plazo de concurso.

Rectificar el número de años de servicio de D. Victoriano Fernández Muros, D. Calixto Alvarez Frago, D. Alejandro Arévalo y D. Rogelio Rubio.

Desestimar las instancias de Doña Tomasa Martínez, Maestra jubilada y sin derecho por tanto á figurar en el escalafón; la de Doña Justina González Herrera, por no haber solicitado en el concurso de méritos; las de Doña Antonia Diaz Delgado y Doña Dolores Madrid, por no corresponderles pasar á primera clase, y rectificar el número de años de servicios de Doña Josefa de Lerma.

Aprobar el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y los Maestros de Móstoles, compensando las retribuciones en 275 pesetas anuales.

Informar favorablemente las instancias de las Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón de Jesús, de la Abadesa del Monasterio de la Piedad y del Instituto Filarmónico de Madrid, pidiendo subvención del Estado para el sostenimiento de las enseñanzas respectivas.

Expedir certificado de aptitud para las Escuelas incompletas á D. Vicente Bon-sinet.

Quedar enterado de haber concedido el Sr. Rector un mes de licencia á Doña Enriqueta Girón, Maestra de Morata; de haber sido desestimada una instancia de D. Mario de Mignel y Doña Bruna Magdaleno, protestando de haber sido excluidos del concurso para la provisión de la Escuela de Ajalvir; y haber sido jubilada Doña María Mangado, Maestra de niñas de las Escuelas de Aranjuez, y por último, de una orden de la Dirección general de Instrucción pública, disponiendo que los cuatro Maestros de San Lorenzo del Escorial cobren del habilitado pero en la misma Caja provincial.

Madrid á 22 de Noviembre de 1888.—  
El Gobernador, Presidente, Alberto Aguilera.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

**DELEGACION DE HACIENDA**

DE LA PROVINCIA DE MADRID

La Dirección general de lo Contencioso del Estado, en orden de 13 del actual, ha resuelto que la asistencia á las juntas administrativas por contrabando y defraudación de que trata el art. 37 del Real decreto de 20 de Junio de 1832, corresponde á los Abogados del Estado que sirven en las Delegaciones de Hacienda cuando aquéllas deban celebrarse en estas oficinas.

Madrid 24 de Noviembre de 1888.—  
El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández González.

incluso los festivos, de ocho á diez de la mañana y de seis á ocho de la tarde, hallándose situados en los puntos siguientes:

Distritos	Barrios	Domicilios
Palacio	Alamo.....	Manzana, 9, bajo.
	Amaniel.....	Juan de Dios, 8, pral.
	Argüelles.....	Don Martín, 36, bajo.
	Bailén.....	Bailén, 4, entresuelo.
	Conde-Duque.....	Conde-Duque, 32 bajo.
	Florida.....	Lavadero, 38, Ribera.
	Leganitos.....	Fomento, 46, tercero.
	Platerías.....	Mayor, 86, bajo.
	Quiñones.....	Palma, 52, bajo.
	Vergara.....	Unión, 10, pral.
Universidad	Colón.....	Corredera Baja, 41, segundo.
	Corredera.....	Velarde, 15, segundo.
	Daoiz.....	Divino Pastor, 17, primero.
	Dos de Mayo.....	San Vicente, 35, pral.
	Escorial.....	Madera, 31, bajo.
	Estrella.....	San Bernardo, 17, bajo.
	Pez.....	Pez, 11, bajo.
	Pizarro.....	Luna, 21, bajo.
	Pozas.....	Fuencarral, 149, pral.
	Rubio.....	Rubio, 8, bajo.
Centro	Abada.....	Abada, 2, bajo.
	Arenal.....	Fuentes, 2, bajo.
	Bordadores.....	Mayor, 43, bajo.
	Descalzas.....	Tahona de las Descalzas, 4, segundo.
	Espejo.....	Bonetillo, 3, bajo.
	Isabel II.....	Cuesta Santo Domingo, 10, segundo.
	Jacometrezo.....	Jacometrezo, 33, bajo.
	Postigo.....	Sartén, 4, bajo.
	Puerta del Sol.....	Carmen, 41, tercero.
	Silva.....	Tudescos, 18, segundo.
Hospicio	Barco.....	Ballesta, 20.
	Beneficencia.....	Fuencarral, 94.
	Chamberí.....	Trafalgar, 14.
	Colmillo.....	Hortaleza, 35.
	Desengaño.....	Mesonero Romanos, 35.
	Fuencarral.....	Farmacia, 5.
	Hernán-Cortés.....	Hortaleza, 79.
	Pelayo.....	Pelayo, 62.
	Santa Bárbara.....	San Lorenzo, 6.
	Valverde.....	Valverde, 21.
Buenavista	Alcalá.....	Villalar, 5, bajo.
	Almirante.....	Piamonte, 19, principal.
	Belén.....	Barquillo, 31, principal.
	Caballero de Gracia.....	Caballero de Gracia, 5 y 7, bajo.
	Libertad.....	Gravina, 6, principal derecha.
	Montera.....	Aduana, 7 y 9, bajo.
	Plaza de Toros.....	Jorge Juan, 70, principal.
	Reina.....	Infantas, 30, principal.
	San Marcos.....	San Bartolomé, 8, principal.
	Salamanca.....	Serrano, 18, bajo.
Congreso	Ángel.....	Plaza de Matute, 12, bajo.
	Carrera.....	Arlabán, 9, segundo.
	Cervantes.....	León, 32, principal.
	Cortes.....	Sordo, 15, bajo.
	Cruz.....	Cruz, 23, bajo.
	Gobernador.....	Fúcar, 18, principal.
	Huertas.....	Santa María, 12, tercero.
	Lobo.....	Echegaray, 21, bajo.
	Príncipe.....	Gorguera, 13, bajo.
	Retiro.....	Paseo de Atocha, 23, entresuelo.
Hospital	Atocha.....	Drumen, 3, principal.
	Ave María.....	Ave María, 24, segundo.
	Cañizares.....	Plaza de Antón Martín, 42, principal.
	Delicias.....	Méndez Alvaro, 2.
	Ministriles.....	Lavapiés, 14, segundo.
	Olivar.....	Olmo, 12, bajo.
	Primavera.....	Zurita, 15, tercero.
	Santa Isabel.....	Santa Isabel, 29, bajo.
	Torrejón.....	Olmo, 34, principal.
	Valencia.....	Valencia, 18.
Inclusa	Cabestreros.....	Oso, 27, principal.
	Caravaca.....	Amparo, 63, bajo.
	Comadre.....	Idem, 40, bajo.
	Embajadores.....	Miguel Servet, 27, bajo.
	Encomienda.....	Encomienda, 5, principal.
	Huerta del Bayo.....	Huerta del Bayo, 3, bajo.
	Peñón.....	Ribera de Curtidores, 12, bajo.
	Peñuelas.....	Labrador, 1, bajo.
	Provisiones.....	Mesón de Paredes, 60, bajo.
	Rastro.....	Pasión, 6, entresuelo.
Latina	Agua.....	Ángel, 9.
	Arganzuela.....	Carnero, 7.
	Calatrava.....	Aguila, 7.
	Cebada.....	Ruda, 16, segundo derecha.
	Don Pedro.....	Morería, 5.
	Humilladero.....	Humilladero, 20.
	Puente de Toledo.....	Carretera de Andalucía, 6.
	Puerta de Moros.....	Almendra, 14.
	Solana.....	Paloma, 7.
	Toledo.....	Toledo, 113.
Audiencia	Cava.....	Toledo, 54, bajo.
	Carretas.....	Pontejos, 1, cuarto.
	Concepción.....	Imperial, 14, segundo.
	Constitución.....	Plaza de Provincia, 2, tercero.
	Estudios.....	Instituto de San Isidro.
	Juanelo.....	Mesón de Paredes, 13, bajo.
	Progreso.....	Plaza del Progreso, 10, bajo.
	Puerta de Segovia.....	Carretera de Extremadura, 16, 2.º
	Puerta Cerrada.....	Latoneros, 9, principal.
	Segovia.....	Segovia, 24, segundo.

**Navalcarnero**

No habiéndose presentado licitadores á la primera y segunda subastas del aprovechamiento del fruto de bellota de la dehesa de Mari-Martín de esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia, autorizado por la Superioridad, ha acordado señalar el día 30 del corriente mes y hora de las once de la mañana, para la celebración de la tercera subasta de dicho fruto, que tendrá lugar bajo el tipo de 84 pesetas y con sujeción á las condiciones de las anteriores, en estas Casas Consistoriales y ante mi Autoridad.

Navalcarnero 24 de Noviembre de 1888.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

**Piñuécar**

Habiendo sido desiertas la primera y segunda subastas de los aprovechamientos de pastos del monte de Los Carreros, se anuncia la tercera, que tendrá efecto el día 28 del corriente mes en la Casa Consistorial y hora de las doce de su mañana, todo sujeto al pliego de condiciones que ha servido de base para las anteriores, excepto el tipo de tasación que es el de 20 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Piñuécar 22 de Noviembre de 1888.—El Regidor encargado, P. O., Luciano Ayuso.

**Valdaracete**

Por falta de licitadores en las dos subastas intentadas para arrendar la roza de leñas del monte Robledal de estos propios, se anuncia la tercera para el día 1.º de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa, con arreglo al pliego de condiciones que sirvió de base para las anteriores, excepto el tipo, que es el de 267 pesetas.

Valdaracete 20 de Noviembre 1888.—El Alcalde, Valentín Monjas.

**Valdemanco**

Por orden de la Superioridad se subastarán, por tercera vez, los pastos de La Fragüela y Arroyo Alvalá, monte de estos propios, el día 1.º de Diciembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base en las primera y segunda subastas, y nuevo tipo de 134 pesetas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Casas Consistoriales de este pueblo, y el pliego se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Valdemanco 21 de Noviembre 1888.—El Alcalde, D. S. O., Julián Sotillos.

**Villa del Prado**

Con la necesaria autorización y por tercera vez, se sacan á pública subasta por el Ayuntamiento de esta villa, los pastos de invierno de la dehesa del Alamar, bajo el tipo de 2.000 pesetas para 1.000 cabezas de ganado lanar, habiendo designado para que tenga lugar el remate el día 2 de Diciembre próximo, de diez á doce de la mañana, teniendo á la vista el pliego de condiciones que hoy se encuentra en la Secretaría municipal para todo el que quiera enterarse de su contenido y tomar parte en la licitación.

Villa del Prado 20 de Noviembre de 1888.—Joaquín Reguilón.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Juzgados de primera instancia**

**GETAFE**

En virtud de providencia dictada el día de hoy en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á instancia del Procurador D. Victoriano Hurtado y Rico, en representación de D. Dámaso Bueno Ataúce con D. Felipe Sacristán Herrero, sobre pago de pesetas, se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la sala audiencia de este mismo Juzgado el día 29 de Diciembre próximo, á las diez en punto de su mañana, por el tipo y condiciones que se dirán, las seis fincas cuya descripción y precio en que han sido tasadas es del tenor siguiente:

- |   |         |
|---|---------|
|   | Pesetas |
| 1.ª—Una tierra de labor con terreno de secano, sita en término de Parla, al sitio camino de Madrid: linda al Mediodía con otra de Juan Aguado; Oriente María Justa y Poniente con la carretera, de haber una fanega, equivalente á 34 áreas y 24 centiáreas; tasada en.....   | 175     |
| 2.ª—Otra de secano en término de Parla, al sitio llamado de La Sábana: linda al Poniente con otra de D. Domingo Artalejo; Oriente Vereda de los Ojos y Mediodía con Francisco Martín; de haber dos fanegas, equivalentes á 68 áreas y 48 centiáreas; tasada en.....   | 325     |
| 3.ª—Otra tierra de secano en término de Pinto, al sitio denominado La Coronilla: linda al Oriente con Feliciano García; al Norte Benito Suárez; Mediodía y Poniente con vecinos de Getafe, de haber dos fanegas y 13 estadales, equivalentes á 69 áreas y 39 centiáreas; tasada en.....   | 300     |
| 4.ª—Otra tierra de secano en término y sitio que la anterior: linda al Norte con otra de Benito Suárez; al Mediodía y Poniente con Rufino Sacristán, Francisco Bello y Manuel García y Oriente Feliciano García, de haber dos fanegas y 13 estadales, equivalentes á 69 áreas y 39 centiáreas; tasada en.....                                       | 325     |
| 5.ª—Otra tierra de secano en el mismo término que la anterior, en el sitio llamado la Vereda de los Hoyos de los Estragales: linda al Norte con la Vereda; Oriente con otra de un vecino de Getafe y Mediodía y Poniente con otras de vecinos de Pinto, de haber una fanega y 20 estadales, equivalentes á 35 áreas y 95 centiáreas; tasada en..... | 160     |
| 6.ª—Otra tierra de secano en el mismo término que la anterior del sitio llamado de Carrasegovia: linda al Saliente con otra de Manuel Fernández; Norte con otra del Cabillo de San Pedro; Mediodía con Feliciano Rivera y Poniente  |         |

con otra de un vecino de Getafe; de haber cuatro fanegas, un celemin y 17 estadales, equivalentes á una hectárea, 41 áreas y 25 centiáreas; tasada en.....	675
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.960</b>

*Condiciones*

- 1.ª El remate es á rebajar cargas.
  - 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder.
  - 3.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en otro establecimiento á disposición del mismo, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.
  - 4.ª Y se advierte que el título de propiedad de dichas fincas, consistente en una certificación del Registro de la propiedad de este partido, obra en los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarlas los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con aquélla, no teniendo derecho á exigir ningún otro título.
- Lo que se anuncia al público por medio del presente á los efectos acordados. Dado en Getafe á 23 de Noviembre de 1888.—Juan Hidalgo.—Por su mandato, Inocente Mondéjar. 23—P.

**Junta Diocesana de reparación de templos de Madrid**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 del corriente, se señala el día 21 del próximo Diciembre, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinarias del templo parroquial de Chapinería, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante 4.647 pesetas 24 céntimos.

La subasta se celebrará en el Palacio Episcopal y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta Diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma para conocimiento del público los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y memoria explicativa del proyecto.

Los proponentes se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al modelo adjunto, debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 345 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Madrid 28 de Noviembre de 1888.—El Vocal Vicepresidente, José Fernández Montaña.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..., y de las condiciones que se exigen para la publicación de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción

á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Fecha y firma del proyecto.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

**Laboratorio central y Depósito de medicamentos de Sanidad militar**

*Dirección*

El Comisario de Guerra, Secretario de la Junta Económica del Laboratorio central de Sanidad militar.

Hace saber que con arreglo á la autorización concedida por la Dirección general de Sanidad militar, con fecha 19 del actual y por acuerdo de la mencionada Junta, se procederá el día 30 del corriente, á las once de la mañana y ante la referida Junta, á la adquisición de dos morteros de mármol, de 40 centímetros de diámetro y 40 centímetros de altura, con el grueso de paredes correspondiente.

Los que deseen tomar parte en la convocatoria expresada, presentarán proposiciones al objeto indicado.

La Junta se reserva el derecho de admitir la proposición que considere más conveniente, ó rechazarlas todas si no las considerara aceptables.

Madrid 20 de Noviembre de 1888.—V.º B.º—El Director, Serapio Morlins.—José Santías.

**Factorías militares de Madrid**

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, cebada, paja, harina de flor, carbón de hulla, de cok y sal.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán su proposiciones á las diez y media de la mañana del día 5 del entrante mes, en la Comisaria Intervención de dicha Factoría, con muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas libres de todo gasto deberán tener lugar precisamente dentro de los siete días siguientes.

Madrid 20 Noviembre 1888.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

**Factoría de Utensilios de Madrid**

Siendo necesario adquirir petróleo de primera calidad para el suministro de estas Factorías, se convoca por el presente á fin de que los que deseen presentar proposiciones lo hagan en esta Intervención de Utensilios militares, el día 5 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, entendiéndose que de no convenir ninguna proposición, queda facultada esta Intervención para adquirir directamente el expresado artículo.

Madrid 20 de Noviembre de 1888.—El Comisario de Guerra, Interventor, Leonardo Moragues.

MADRID: 1888.—Escuela tipográfica del Hospicio.